



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 197 – 2017– CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

VISTO: La Solicitud S/N de fecha 10 de abril del 2017, el Oficio N° 164-2017-UNJ/VPACAD de fecha 12 de abril del 2017; Acta de Convalidación para Traslado Externo; Informe N° 008-2017-UNJ-CCP/IC de fecha 05 de mayo del 2017; Oficio N° 221-2017-UNJ/VPACAD de fecha 15 de mayo del 2017; Proveído N° 695, de fecha 17 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*.

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Asimismo, el artículo 65° de la misma Ley refiere las atribuciones del Vicerrector Académico: *"Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad"*;

Que, el artículo 98° de la referida Ley señala que *"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito"*.

Que, el artículo 123° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que la UNJ procesa los concursos de admisión, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Vice-Presidente Académico y aprobación de la Comisión Organizadora. Así mismo en el Artículo 124° del mismo estatuto señala que: *"La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico."*

Que, conforme señala el artículo 14° del mismo Estatuto Universitario, son atribuciones de la Comisión Organizadora: **a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.**

Que, el artículo 131° del referido Estatuto Universitario, establece que *"Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las Carreras verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan un mínimo del setenta y dos (72) de los créditos;*

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 224-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de junio del 2016, en su artículo 137, estipula que, *"La convalidación es el acto académico administrativo por el cual la universidad a través de la dirección de Escuela o quien haga sus veces en la Carrera*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 197 - 2017- CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

Profesional, utilizando un sistema de equivalencias previamente aprobado, reconoce como válido, materias y créditos iguales o similares, aprobadas anteriormente por el estudiante, hacia un plan de Estudios vigente de la Carrera al cual se traslada. Para convalidarse, los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido".

Que, el artículo 39° del Reglamento Académico de la UNJ, establece que el estudiante tienen derecho a solicitar convalidación de materias en los siguientes casos:

- a) (...)
- b) **Traslado Externo.**- Proceso mediante el cual el estudiante proveniente de una Universidad Nacional o Extranjera, se matricula en materia cuyos contenidos silábicos tengan una correspondencia, similitud o equivalencia de 80% como mínimo del Plan de Estudio vigente de la carrera profesional a la cual se traslada.
- c) (...).

Para las convalidaciones, el sílabo presentado por el estudiante que solicita convalidar una materia, servirá única y exclusivamente para la convalidación de la materia solicitada. No podrá utilizar el mismo sílabo para convalidar otras materias.

Que, mediante Solicitud, de fecha 10 de abril del 2017, el alumno **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, procedente de la Universidad Particular Alas Peruanas – Sede Jaén; solicita convalidación de las siguientes asignaturas en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén: Matemática I, Química General; Ecuaciones Diferenciales, Álgebra Lineal, Cálculo Diferencial e Integral de una variable, Epistemología (IC-05), Deontología y Ética Profesional, Física General, Estática, Dinámica, Lenguaje y Comunicación, Topografía, Geología, Mecánica e Ingeniería de los materiales, Introducción a la Ingeniería Civil, Investigación de Operaciones y Dibujo para Ingeniería;

Que, mediante Oficio Nº 164-2017-UNJ/VPACAD de fecha 12 de abril del 2017, el Vicepresidente Académico de la UNJ, deriva el documento al Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Civil, conteniendo los sílabos a convalidar, presentados por el estudiantes de la Carrera profesional de Ingeniería Civil, **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, con el fin de integrar comisión de Convalidación con la finalidad de atender el requerimiento del estudiante;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº002-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 24 de abril de 2017, el Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Civil remite a los docentes responsables de cada asignatura según Sílabos, con la finalidad de que emitan un informe indicando si es procedente o no la convalidación de dichos cursos, según el artículo 139 ítem b) del Reglamento Académico de la UNJ;

Que, conforme al Acta de Convalidación de Cursos para Traslado Externo, de fecha 04 de Mayo del 2017, la Comisión de Convalidación después de haber revisado los Sílabos de cada Curso que se imparten en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén y los Sílabos de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Particular Alas Peruanas – Sede Jaén, así como la similitud de los contenidos declaran procedente la Convalidación de los Cursos del estudiante **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, que se detallan en el siguiente cuadro:

Asignatura de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil Alas Peruanas	Asignatura de la Carrera Profesional que solicita convalidación	% de Contenido	Resultado de Convalidación.
Matemática I	Matemática Básica	85%	Procede
Química General	Química General	50%	No procede
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	95%	Procede
Álgebra Lineal	Álgebra Lineal	95%	Procede
Cálculo Vectorial	Cálculo Diferencial Integral de una Variable	90%	Procede
Filosofía (0802-08105)	Epistemología (IC-05)	25 %	No Procede
Ética y Moral (0802-08113)	Deontología y Ética Profesional	85 %	Procede
Física I y Física II	Física General	68 %	No Procede
Estática	Estática	100 %	Procede





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 197 - 2017- CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

Dinámica	Dinámica	88 %	Procede
Comunicación I	Lenguaje y Comunicación	90 %	Procede
Topografía	Topografía	80 %	Procede
Geología	Geología	85 %	Procede
Tecnología de los Materiales	Mecánica e Ingeniería de los Materiales	05 %	No procede
Fundamentos de Ingeniería y Arquitectura	Introducción a la Ingeniería Civil	10 %	No procede
Ofimática	Investigación de Operaciones	0 %	No procede
Dibujo de Ingeniería I y II	Dibujo para Ingeniería	75 %	No procede

Que, con Informe N° 008-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 11 de mayo del 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, mediante Acta de Convalidación de curso para Traslado Externo, de fecha 04/05/2017, del alumno **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, informa que la Comisión de Convalidación para evaluar lo requerido por el alumno antes mencionado, declarando procedente la Convalidación de los siguientes cursos:

Asignatura de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil Alas Peruanas	Asignatura de la Carrera Profesional que solicita convalidación	% de Contenido	Resultado de Convalidación.
Matemática I	Matemática Básica	85 %	Procede
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	95 %	Procede
Álgebra Lineal	Álgebra Lineal	95 %	Procede
Cálculo Vectorial	Cálculo Diferencial Integral de una Variable	90 %	Procede
Ética y Moral (0802-08113)	Deontología y Ética Profesional	85 %	Procede
Estática	Estática	100 %	Procede
Dinámica	Dinámica	88 %	Procede
Comunicación I	Lenguaje y Comunicación	90 %	Procede
Topografía	Topografía	80 %	Procede
Geología	Geología	85 %	Procede

Que, mediante Oficio N° 221-2017-UNJ/VPACAD de fecha 16 de mayo del 2017, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con el fin de solicitar la aprobación de convalidación de cursos del estudiante **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNJ, procedente de la Universidad Particular Alas Peruanas - Sede Jaén, para lo cual opina favorablemente su aprobación, de acuerdo a los resultados mostrados anteriormente.

Que, con Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el documento a Sesión de Comisión, para su aprobación mediante acuerdo;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, la Comisión Organizadora de la UNJ, acordó por unanimidad aprobar la Convalidación por traslado externo del estudiante **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, de acuerdo al informe emitido por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y el Oficio proveniente de la Vicepresidencia Académica de la UNJ.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convalidación de materias por traslado externo, solicitado por el estudiante **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ**, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, procedente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304
Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 197 - 2017- CO-UNJ Jaén, 24 de Mayo de 2017

de la Universidad Particular Alas Peruanas – Sede Jaén, de la misma Carrera Profesional, por las razones antes expuestas, de los cursos que a continuación se detalla:

Asignatura de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil Alas Peruanas	Asignatura de la Carrera Profesional que solicita convalidación	% de Contenido	Resultado de Convalidación.
Matemática I	Matemática Básica	85%	Procede
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	95%	Procede
Algebra Lineal	Algebra Lineal	95%	Procede
Cálculo Vectorial	Cálculo Diferencial Integral de una Variable	90%	Procede
Ética y Moral (0802-08113)	Deontología y Ética Profesional	85 %	Procede
Estática	Estática	100 %	Procede
Dinámica	Dinámica	88 %	Procede
Comunicación I	Lenguaje y Comunicación	90 %	Procede
Topografía	Topografía	80 %	Procede
Geología	Geología	85 %	Procede



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al estudiante **HÉCTOR JHON DELGADO VÍLCHEZ** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente